



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

477

Artículo 1º: Incorporanse a las remuneraciones básicas del mes de Noviembre de //
----- 1984 de la totalidad del personal municipal con la sola exclusión
del Intendente y los Concejales la bonificación especial de carácter transitorio
y no remunerativo de \$a. 3.700 creada mediante Ordenanza N° 470.-

Artículo 2º: Incrementase a partir del 1º de Diciembre de 1984 en un 10,94% (/
----- diez con noventa y cuatro por ciento) sobre los sueldos del mes de
Noviembre de 1984 con modificación del artículo 1º, las remuneraciones básicas y
adicionales (excepto asignaciones familiares) del personal municipal quedando fi
jadas las primeras en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte /
integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Incrementase a partir de la misma fecha y el mismo porcentaje los /
----- gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 4º: El personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incre-
----- mentos que correspondan por la aplicación de la Ley Provincial res-
pectiva.-

Artículo 5º: Los sueldos básicos que resulten por aplicación de la presente Or-
----- denanza para el mes de Diciembre de 1984 serán los que se computa-
rán para la liquidación del sueldo anual complementario correspondiente al 2º se
mestre del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23.041.-

Artículo 6º: A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores, facultase al
----- Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias
correspondientes.-

Artículo 7º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA
14 de Diciembre de 1984.-

Jose Abel Batafarano
Vice Presidente 1º